

44/50. Cuestiones relativas a la información⁴⁵

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre las cuestiones relativas a la información,

Reafirmando el mandato que le confirió al Comité de Información en su resolución 34/182, de 18 de diciembre de 1979,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información⁴⁶,

Tomando nota también del informe de la Dependencia Común de Inspección⁴⁷ y de las conclusiones y recomendaciones de ese informe acerca de la reorganización del Departamento de Información Pública de la Secretaría, así como de las observaciones del Secretario General al respecto⁴⁸,

Alentando al Secretario General a que siga adoptando las medidas necesarias para aumentar la eficiencia y la eficacia del Departamento de Información Pública, haciendo particular hincapié en el logro de un enfoque coordinado de las cuestiones prioritarias de que se ocupa la Organización,

Tomando nota además del informe detallado del Comité de Información⁴⁹, que constituyó una base útil y estimuló deliberaciones adicionales,

I

LA INFORMACIÓN AL SERVICIO DE LA HUMANIDAD

Insta a que se apliquen plenamente las siguientes recomendaciones:

1) Todos los países, el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y las demás partes interesadas, reafirmando su compromiso con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y adhiriéndose a los principios de la libertad de prensa y la libertad de información, así como a los de la independencia, el pluralismo y la diversidad de los medios de información, deben cooperar y actuar recíprocamente en respuesta al llamamiento para el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, entendido como un proceso evolutivo y continuo, encaminado a eliminar los desequilibrios existentes entre países desarrollados y países en desarrollo en materia de información y comunicación, a reducir las disparidades existentes en las corrientes de información a nivel internacional y nacional y a mejorar la infraestructura de los medios de información y la tecnología de las comunicaciones en los países en desarrollo para incrementar la participación de éstos en el proceso de la comunicación, basado en la libre circulación y en una difusión más amplia y equilibrada de la información, así como en la participación auténtica y equitativa de todos los países en la esfera de la información y la comunicación, garantizando la diversidad de fuentes y el libre acceso a la información encaminado a hacer avanzar el conocimiento y comprensión mutuos de los pueblos por conducto de todos los medios de comunicación de masas como contribución importante al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacionales. A este respecto, debe reafirmarse el cometido central de la Organización de las Naciones Unidas para la Educa-

ción, la Ciencia y la Cultura, de acuerdo con las estrategias de dicha organización;

2) Plenamente consciente del importante papel que los medios de comunicación de todo el mundo pueden desempeñar libremente, se debe alentar a los medios de comunicación a que informen más amplia y objetivamente sobre las medidas adoptadas por la comunidad internacional en pro del desarrollo mundial y, en especial, sobre las adoptadas por los países en desarrollo para alcanzar el progreso económico, social y cultural;

3) Se insta a todos los países a que garanticen a los periodistas el libre y eficaz ejercicio de sus tareas profesionales; deben condenarse decididamente todos los ataques contra su integridad física;

4) Teniendo en consideración los desequilibrios existentes en la distribución internacional de noticias, en particular los que afectan a los países en desarrollo, se recomienda que se preste atención urgente a la eliminación de las desigualdades existentes y a la reducción de las existentes disparidades en las corrientes de información a nivel internacional y nacional, al fomento de la libre circulación y la promoción de una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información sin traba alguna a la libertad de expresión, y al cultivo del conocimiento y comprensión mutuos de los pueblos mediante la diversificación de las fuentes de información y el respeto de los intereses, las aspiraciones y los valores socio-culturales de todos los pueblos;

5) Debe instarse al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, y en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como a los países desarrollados, a que cooperen de manera concertada con los países en desarrollo y sus medios de comunicación, públicos, privados o de otra índole, con miras a reforzar la infraestructura de información y comunicación en los países en desarrollo y promover su acceso a tecnología de comunicaciones avanzada, de conformidad con sus necesidades y las prioridades que los países en desarrollo asignen a esas esferas, para que tanto ellos como sus medios de información puedan desarrollar sus propias políticas de información y comunicación con libertad e independencia y a la luz de sus valores sociales y culturales, teniendo en cuenta el principio de la libertad de información y libertad de prensa. A este respecto, debe prestarse apoyo para que puedan continuarse y fortalecerse los programas de capacitación práctica para locutores y periodistas de países en desarrollo;

6) Deben realizarse las actividades y la cooperación regionales entre países en desarrollo, así como la cooperación entre países desarrollados y países en desarrollo, para reforzar las capacidades de comunicación y seguir desarrollando la infraestructura de los medios de información en los países en desarrollo, especialmente en las esferas de la capacitación y la difusión de información, con miras a promover la libre circulación y una difusión más amplia y más equilibrada de la información;

7) El sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, además de atender a la cooperación bilateral, debe tratar de proporcionar todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo y a sus medios de comunicación, públicos y privados o de otra índole, teniendo debidamente en cuenta sus intereses y necesidades en la esfera de la información, así como las medidas ya adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas, incluidas, especialmente, las relativas a:

⁴⁵ Véase también la secc. X.A, decisión 44/313.

⁴⁶ A/44/653.

⁴⁷ A/44/433.

⁴⁸ A/44/433/Add.1, anexo.

⁴⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/44/21).*

a) El desarrollo de los recursos humanos y técnicos que son indispensables para el mejoramiento de los sistemas de información y comunicación en los países en desarrollo y el apoyo a la continuación y fortalecimiento de los programas de capacitación práctica como los que ya se están ejecutando, con los auspicios de entidades públicas y privadas, en todo el mundo en desarrollo;

b) La creación de condiciones que gradualmente permitan a los países en desarrollo y a sus medios de información, tanto públicos como privados o de otra índole, valiéndose de sus propios recursos nacionales y regionales, producir tecnología de comunicaciones adaptada a sus necesidades nacionales, así como el material necesario para programas, concretamente para las emisiones de radio y televisión;

c) La asistencia para establecer y promover enlaces de telecomunicaciones a nivel subregional, regional e interregional, especialmente entre países en desarrollo;

8) Debe prestarse pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁵⁰, que debe apoyar tanto a los medios de comunicación públicos como a los privados;

II

POLÍTICAS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS

1. *Insta* al Secretario General, en relación con las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, a que aplique las siguientes recomendaciones:

1) El sistema de las Naciones Unidas en su conjunto debe cooperar, en forma concertada, mediante sus servicios de información, para promover una imagen más completa y realista de las actividades y posibilidades del sistema de las Naciones Unidas en todos sus cometidos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, haciendo hincapié, en particular, en la creación de un clima de confianza, el fortalecimiento del multilateralismo y la promoción de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo;

2) Reafirmando la función primordial de la Asamblea General en la elaboración, coordinación y armonización de las políticas y actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información, se pide al Secretario General que vele por el fortalecimiento y el mejoramiento de las actividades del Departamento de Información Pública de la Secretaría, en su carácter de centro de coordinación de las tareas de información pública de las Naciones Unidas, teniendo presente los propósitos y principios de la Carta, las esferas prioritarias definidas por la Asamblea y las recomendaciones del Comité de Información, a fin de asegurar una información objetiva y más coherente y un mayor conocimiento de las Naciones Unidas y su labor. El Secretario General debe velar porque el Departamento de Información Pública:

a) Coopere más sistemáticamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, especialmente en el plano práctico, a fin de aumentar al máximo la contribución del Departamento a las actividades de dicha organización en lo relativo a:

- i) Promover la libre circulación de la información tanto a nivel internacional como nacional;
- ii) Promover una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, sin traba alguna a la libertad de expresión;
- iii) Poner en práctica todos los medios apropiados para reforzar las capacidades de información de los países en desarrollo con miras a incrementar su participación en el proceso de la comunicación;
- iv) Fomentar el conocimiento y comprensión mutuos de los pueblos mediante todos los medios de comunicación de masas y, a ese fin, recomendar los convenios internacionales que puedan ser necesarios para promover la libre circulación de ideas mediante la palabra y la imagen;

b) Fortalezca su cooperación con agencias de noticias de países en desarrollo o establecidas en ellos, en particular con el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados, con el Eco-Pool de las Agencias de Noticias de los Países no Alineados y con la Organización de Radiodifusión de los Países no Alineados, así como con otras agencias de noticias y organizaciones intergubernamentales y regionales;

c) Continúe difundiendo, en coordinación con los servicios de información de otros organismos pertinentes, información acerca de las actividades de las Naciones Unidas, relativa en particular a lo siguiente:

- i) La paz y la seguridad internacionales;
- ii) El desarme;
- iii) Las operaciones de mantenimiento de la paz;
- iv) La descolonización y la situación en los territorios no autónomos;
- v) La eliminación de la ocupación extranjera;
- vi) Los derechos humanos;
- vii) La eliminación de todas las formas de discriminación racial;
- viii) El avance de la condición jurídica y social de la mujer y del papel de ésta en la sociedad;
- ix) Los problemas del desarrollo económico y social, así como la cooperación internacional encaminada a resolver los problemas de la deuda externa;
- x) El medio ambiente;
- xi) La campaña contra el terrorismo en todas sus formas, teniendo en cuenta la resolución 40/61 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1985;
- xii) La campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes, en particular una información adecuada del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que examinará la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes, con miras a ampliar el alcance y aumentar la eficacia de esa cooperación, período de sesiones que se celebrará del 20 al 23 de febrero de 1990;
- d) Haga cuanto esté a su alcance por dar amplia difusión y publicidad al Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990⁵¹, y a los ingentes esfuerzos de los países africanos en pro de la recuperación y el desarrollo, así como a la respuesta positiva de la comunidad internacional por paliar la grave situación económica reinante en África;

⁵⁰ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General. 21a. reunión*, vol. I: *Resoluciones*, secc. III, resolución 9/21.

⁵¹ Resolución S-11/2, anexo.

e) Fortalezca sus actividades y la difusión de información sobre las actividades de las Naciones Unidas contra las prácticas y políticas del *apartheid*, prestando debida atención a las medidas unilaterales y a la censura oficial impuesta a los medios locales e internacionales de comunicación en relación con todos los aspectos de esa cuestión; informe adecuadamente del periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el *apartheid* y sobre sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, que habrá de celebrarse del 12 al 14 de diciembre de 1989, y que informe al respecto al Comité de Información en su 12º período de sesiones, en 1990;

f) Siga difundiendo información sobre las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a alcanzar una solución amplia, justa y duradera de los conflictos internacionales por medios exclusivamente pacíficos;

g) Siga informando de todas las actividades de las Naciones Unidas relativas a la situación en el Oriente Medio y a la cuestión de Palestina en particular, y de los acontecimientos actuales en esa región, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que informe al respecto al Comité de Información en su 12º período de sesiones, en 1990;

h) Siga difundiendo información sobre Namibia, en particular sobre el proceso de independencia actualmente en curso, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978; el Departamento deberá elaborar planes adecuados para el establecimiento de un centro de información en Namibia, consultando al respecto al Gobierno de la nueva nación inmediatamente después de la independencia;

i) Vele porque se difunda información acerca del periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional, en particular a la revitalización del crecimiento y del desarrollo económicos de los países en desarrollo, que se celebrará del 23 al 27 de abril de 1990;

3) El Departamento de Información Pública debe proseguir sus esfuerzos encaminados a promover entre los pueblos del mundo la comprensión, con conocimiento de causa, de la labor y los propósitos del sistema de las Naciones Unidas y a fortalecer el concepto que se tiene del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. El Secretario General debe velar porque el Departamento:

a) Siga manteniendo su independencia de criterio a nivel editorial y la exactitud de la información en relación con todo el material que produce, tomando las medidas necesarias para garantizar que su producción contenga información objetiva e imparcial sobre las cuestiones de que se ocupa la Organización, y refleje las divergencias de opiniones cuando las haya;

b) En el contexto del examen de sus funciones, desempeño y métodos de trabajo, siga aplicando las tecnologías modernas apropiadas para la reunión, producción, almacenamiento, difusión y distribución de materiales de información, incluido el uso de servicios de satélites;

c) Considere la posibilidad de ampliar el programa de boletines noticiosos telefónicos, que son pagados por los usuarios;

d) Siga cooperando con los países que han indicado que están dispuestos a ayudar a las Naciones Unidas a reanudar las emisiones de onda corta, proporcionando sus redes nacionales de emisoras en forma gratuita, y aliente la ampliación de esa clase de cooperación con los

países desarrollados y en desarrollo con una capacidad reconocida en esa esfera;

e) Tome medidas adecuadas para reanudar los programas radiofónicos grabados en cinta, que ha reducido temporalmente, si así lo solicitan las estaciones de radiodifusión;

f) Prosiga su programa de información, asistencia y orientación para locutores y periodistas de países en desarrollo, centrado en cuestiones relacionadas con las Naciones Unidas;

g) Determine nuevas formas de cooperación, en los niveles regional y subregional, para la capacitación de profesionales de los medios de información y para el mejoramiento de la infraestructura de los países en desarrollo en la esfera de la información y las comunicaciones;

h) Coopere con instituciones de enseñanza de los Estados Miembros, con educadores y con encargados de formular políticas en materia de educación, informándoles sobre las actividades de las Naciones Unidas;

i) Garantice que diariamente se difunda información sobre las reuniones públicas de las Naciones Unidas en los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, que refleje las opiniones de todas las delegaciones con exactitud y objetividad. El Departamento también debe seguir cooperando estrechamente con los miembros de la Asociación de Corresponsales de las Naciones Unidas y proporcionándoles asistencia, teniendo en cuenta sus necesidades, especialmente en la esfera de los comunicados de prensa, conferencias de prensa y reuniones informativas, que les proporcionan la materia prima para informar;

j) Utilice adecuadamente los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en sus documentos y material audiovisual y haga un uso equilibrado de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría;

k) Vele por que se distribuya a su debido tiempo su material a los suscriptores y a los centros de información de las Naciones Unidas;

4) El Departamento de Información Pública debe producir y distribuir sus publicaciones a su debido tiempo. En particular, el Secretario General debe esforzarse todavía más en lo relativo a la publicación a su debido tiempo del *United Nations Yearbook*. Se acoge con satisfacción el mejoramiento del formato y la impresión de la *Crónica de las Naciones Unidas*. Se alienta al Departamento a que siga teniendo en cuenta los intereses de los destinatarios de ese material informativo al formular sus políticas editoriales;

5) Se insta al Secretario General a que siga realizando esfuerzos por conseguir una base financiera sólida y estable para las publicaciones *Foro del Desarrollo y Africa Recovery*;

6) Se reconoce que los centros de información de las Naciones Unidas constituyen uno de los medios más importantes de difundir entre los pueblos del mundo información sobre las Naciones Unidas. Al respecto, los centros de información de las Naciones Unidas deben intensificar el intercambio directo y sistemático de comunicaciones con los medios de comunicación locales, las instituciones locales de información y educación y las organizaciones no gubernamentales. El Departamento debe disponer la realización de evaluaciones periódicas de las actividades de los centros a este respecto. Debe hacerse todo lo posible por establecer una estrecha coordinación con otras oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas, en particular las del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de evitar la du-

plicación de los trabajos, teniendo en cuenta la autonomía funcional de los centros de información de las Naciones Unidas. Deberá presentarse un informe al Comité de Información una vez transcurrido el primer año del entendimiento provisional entre el Departamento y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, concertado de conformidad con el inciso 3) de la recomendación 37 del Grupo de expertos gubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas⁵². El Departamento deberá facilitar el acceso libre y sin trabas de todas las personas a todos los centros de información de las Naciones Unidas y a todo el material distribuido por medio de los centros. Asimismo, se exhorta al Departamento a acelerar el proceso de vincular a los centros de información de las Naciones Unidas que aún no han sido vinculados mediante el correo electrónico;

7) Destacando la necesidad de coordinar las actividades de información del sistema de las Naciones Unidas y el importante papel que desempeña el Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas al respecto, se alienta al Departamento de Información Pública a seguir participando activamente en la labor de dicho Comité;

8) Se reconoce la necesidad de la distribución gratuita de material en relación con las actividades de información pública de las Naciones Unidas. Sin embargo, a medida que aumente la demanda y según sea conveniente y posible, el Departamento de Información Pública deberá promover activamente la venta de su material;

9) Se pide al Secretario General que vele porque la organización y reestructuración del Departamento de Información Pública fortalezcan y mejoren el producto de los programas y las actividades cuya ejecución se ha confiado al Departamento, teniendo en cuenta, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y de la resolución 41/213 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1986, la necesidad de una distribución geográfica equitativa de los puestos, y teniendo especialmente presentes aquellos niveles en los que los países en desarrollo estén insuficientemente representados;

10) Habida cuenta de la importancia de los programas radiofónicos en los países en desarrollo, se pide al Secretario General que mejore la eficiencia y garantice la plena realización de los programas de todas las dependencias regionales radiofónicas, a saber, las dependencias de África, Asia, el Caribe, Europa, Latinoamérica y del Oriente Medio, así como de la Sección de Programas contra el *Apartheid*, incluida la producción de programas de radio que se pedía en la resolución 38/82 B de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1983.

11) Todos los informes del Secretario General, así como de los representantes del Departamento de Información Pública al Comité de Información y a la Asamblea General, en particular los relativos a nuevos programas o a la expansión de programas existentes, deben contener:

a) Información detallada de la producción del Departamento sobre cada tema incluido en su programa de trabajo, que constituye la base de su presupuesto por programas;

b) Los costos de las actividades emprendidas respecto de cada tema;

c) Información adecuada sobre la audiencia a la que se destina el programa, la utilización final de los productos del Departamento y un análisis de la información sobre reacciones de los destinatarios recibida por el Departamento;

d) Una declaración detallando el nivel de prioridad que el Secretario General ha atribuido a las actividades en curso o futuras del Departamento en documentos que traten de dichas actividades;

e) La evaluación, hecha por el Departamento, de la eficacia de sus diferentes programas y actividades, haciendo referencia particular a la necesidad de mantener constantemente en estudio elementos y actividades del programa interno;

2. *Pide* al Secretario General que aplique las recomendaciones relativas a las actividades del Departamento de Información Pública, de conformidad con los procedimientos presupuestarios aprobados por la Asamblea General en las resoluciones 41/213, 42/211, de 21 de diciembre de 1987, y 43/213, de 21 de diciembre de 1988, y teniendo en cuenta las prioridades establecidas por la Asamblea General;

3. *Apoya* los esfuerzos incansables desplegados por el Secretario General por reestructurar y revitalizar el Departamento de Información Pública, basados en las disposiciones pertinentes de la resolución 41/213 de la Asamblea General;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Comité de Información, en su 12º período de sesiones de 1990, acerca de las actividades del Departamento de Información Pública y sobre la aplicación de las recomendaciones de la presente resolución;

5. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Pide* al Comité de Información que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/51. Protección y seguridad de los pequeños Estados

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso en favor de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁵³,

Consciente de que los pequeños Estados pueden ser particularmente vulnerables a las amenazas externas y a los actos de injerencia en sus asuntos internos, y pueden tener necesidades especiales en consonancia con el derecho a la soberanía y la integridad territorial que comparten con todas las naciones,

Preocupada por el peligro que los mercenarios pueden representar para los pequeños Estados,

Recordando con profunda preocupación los diversos incidentes en que grupos de mercenarios intentaron violar la

⁵² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49)

⁵³ Resolución 2625 (XXV), anexo.